

# **INSTRUMENTO DE PRESENTACIÓN DEL INFORME PARA EL CONVENIO MARCO DE LA OMS PARA EL CONTROL DEL TABACO (CMCT).**

## **Información complementaria al informe de ESPAÑA.**

### **2. Datos demográficos.**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. España. Padrón Municipal de Habitantes 2006.

### **3. Consumo de tabaco.**

#### **i. Prevalencia**

##### **(a) Tabaco para fumar.**

Fuente: Encuesta Nacional de Salud de España 2003. Ministerio de Sanidad y Consumo.

Definiciones: Fumador diario: persona que en el momento de cumplimentar la encuesta manifiesta que fuma a diario.

Fumador ocasional: persona que en el momento de cumplimentar la encuesta, manifiesta que no fuma todos los días.

La información relativa al número medio de cigarrillos que consume al día la población fumadora, está referida a la población Fumadora a diario.

##### **(b) Tabaco sin humo, incluidos el rapé y el tabaco de mascar.**

El consumo de estos productos en España es muy minoritario, y no se dispone de datos.

##### **(c) Prevalencia por grupos étnicos.**

No se dispone de datos.

##### **(d) Prevalencia en jóvenes.**

Fuente: Encuesta Estatal sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias. España. España 2004. La población de referencia es la población estudiantil española que cursa estudios de Enseñanzas Secundarias de 14 a 18 años (Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos formativos de grado medio).

Los datos de prevalencia de consumo de tabaco en los jóvenes se refieren a prevalencia de fumadores diarios.

Suministro.

Fuente: Agencia Tributaria. Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

### **4. Impuestos.**

#### **4 (b), documentación pertinente:**

Real Decreto Ley 2/2006, de 10 de febrero, por el que se modifican los tipos impositivos del Impuesto sobre las labores del Tabaco.

Real Decreto ley 10/2006, de 10 de noviembre, por el que se modifican los tipos impositivos del Impuesto sobre las Labores del tabaco.

### **5. Medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y de otro tipo**

#### **i. Preguntas centrales**

Medidas aplicables a los precios e impuestos para reducir la demanda de tabaco.

Fuente: Ley 38/1992, Ley de Impuestos especiales, establece un límite máximo exento de impuestos a los productos del tabaco, para los viajeros internacionales de 200 cigarrillos, 100 cigarrillos, 10 cigarros y 250 gramos de de las restantes labores del tabaco.

Protección contra la exposición al humo de tabaco.

Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Reglamentación de la divulgación de información sobre los productos de tabaco.

Exigencia de que los fabricantes y/o importadores de productos del tabaco informen a las autoridades gubernamentales la información sobre contenidos. Real Decreto 1079/2002, por el que se regulan los contenidos máximos de nicotina, alquitrán y monóxido de carbono de los cigarrillos, el etiquetado de los productos del tabaco, así como las medidas relativas a ingredientes y denominaciones de los productos del tabaco (artículo 6). El Ministerio de Sanidad y Consumo exigirá a todos los fabricantes, importadores y marquistas de productos del tabaco la lista de todos los ingredientes, utilizados en la fabricación de dichos productos del tabaco, especificados por marcas y tipos individuales.

Comercio ilícito de productos de tabaco.

15.4 (b). Promulgación o fortalecimiento de legislación contra el comercio ilícito de productos del tabaco?

Ley de Contrabando 12/1995, permanece sin modificar (en lo que se refiere a comercio de productos del tabaco) desde su promulgación

Falsificación de cigarrillos: Por modificación del Código Penal mediante Ley Orgánica 15/2003, en vigor desde el 1 de octubre de 2004, en relación con los delitos contra la propiedad intelectual e industrial (artículos 270 y siguientes), se modifican los tipos penales, se agravan las penas y sobre todo, este tipo de delitos cambian de delitos semipúblicos sólo perseguibles a instancia de parte, a delitos públicos perseguibles de oficio.

Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

15.4 (e) Posibilidad de incautar los beneficios derivados del comercio ilícito.

Existe esta posibilidad, desde la modificación del código Penal mediante la Ley 15/2003, que supuso la extensión de los delitos subyacentes al blanqueo de capitales a cualquier tipo de delito (artículos 301 y siguientes), se incluye por tanto el delito de contrabando como delito penal tipificado en la Ley Orgánica 12/1999 (legislación penal especial).

## **ii Preguntas optativas.**

Reglamentación del contenido de los productos del tabaco.

Análisis, medición y reglamentación de las emisiones de los productos del tabaco. Está reglamentado el análisis y las emisiones de los cigarrillos (nicotina, alquitrán y monóxido de carbono). Real Decreto 1079/2002.

Empaquetado y etiquetado de los productos del tabaco

11.1(a),11.1(b), 11.1(b)(i), 11.1(b)(ii), 11.1(b)(iii)11.1(b)(iv)y 11.3 Están reglamentados en el Real Decreto 1079/20002 (artículo 5).

**8 de junio de 2007**